

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160	> > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AMIEVA

Edicto

Esta Junta Municipal del Censo, en sesión celebrada el veintisiete de octubre, ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales:

Distrito único

Sección primera: Local Escuela de Niños de Amieva.

Sección segunda: Escuela de Vega de Cien.

Sección tercera: Escuela de Niños de Sames.

Sección cuarta: Escuela de Ciriño.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Amieva, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARREÑO

Don Domingo Cubría Bobis, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral del Ayuntamiento de Carreño (Oviedo).

Certifico: Que en el expediente de Elecciones Municipales que han de celebrarse en el año actual, en virtud del Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día veintidós del mes actual, obrante en el archivo de mi cargo, aparece el acta que copiada íntegramente, dice así:

Acta.—En Candás de Carreño, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Siendo la hora de las once de expresado día y previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron, en el local

acordado, los señores vocales de esta Junta, bajo la Presidencia de don Braulio Fernández Martínez, este señor, declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la presente era el expresado en la convocatoria, o sea, el de designar los locales par la constitución de los Colegios Electorales, par las votaciones que tengan lugar en este término Municipal, dentro del período Electoral reglamentario que proceda, todo ello en cumplimiento del citado Decreto y artículo setenta y ocho de su Reglamento.

Enterados convenientemente todos los reunidos que constituyen la mayoría de la Junta y previo examen detenidamente de lo correspondiente al caso, la Junta acordó, por unanimidad, designar, para los Colegios los locales y lugares siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Escuela Niños del Primer Grado, en Candás.

Sección segunda: Escuela Niños del Segundo Grado, en Candás.

Sección tercera: Escuela Niñas Tercer Grado, en Candás.

Sección cuarta: Escuela Niñas Cuarto Grado, en Candás.

Sección quinta: Escuela Mixta en el Regueral.

Sección sexta: Escuela Niñas, en Carrió.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela Niños de Perlora.

Sección segunda: Escuela Mixta de Coyanca.

Sección tercera: Escuela Niños de Albandi y Prendes.

Sección cuarta: Escuela Niños de Guimarán.

Sección quinta: Escuela Niños de Piedeloro.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela Niñas de Ambas y Valle.

Sección segunda: Escuela Niños de Logrezana.

Sección tercera: Escuela Niños de Tamón.

En este estado y no siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada con el acuerdo de que se extiendan los correspondientes testimonios, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás y de conformidad firman todos los reunidos después que dicho señor Presidente, doy fe.

Así dice el original a que me refiero y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente, en Candás de Carreño, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Domingo Cubría Bobis.— Visto Bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CUDILLERO

Colegios Electorales

La Junta Municipal del Censo Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha señalado los Locales que a continuación se expresan par la constitución de las Mesas, en los que tienen obligación de votar los Cabezas de Familia de cada Sección, el día veinticuatro de noviembre, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde.

Sección primera A): Calles de: San José, S. Inclán, Sol Blanca, Tolombredo de Abajo, San Juan. En la Escuela de Párvulos.

Sección primera B): calles de: Río Frío, Salsipuedes, Contorno, Fuente de Abajo, Cuesta, Fuente Canto, La Ribera, Cimadevilla, Plaza Constitución, Plaza del Comercio y Plaza de la Marina. En el Ayuntamiento.

Sección segunda: Calles de: La-

niello, García-Concha, Agustín Bravo, Industria, La Rueda, Tolombredo Arriba, Carretera Pito. En las Escuelas Niños Asturamérica.

Sección tercera: Parroquia de Piñera: Armayor, Aroncés, Bustiello, Pepín, Piñera, Pito, Talaya, Bana, Veiga y Villazaín. En la Escuela de Niños de Piñera.

Sección cuarta: Pueblos de la parroquia de San Juan: Arrojas, Belandres, Cerecedo, Cuesta del Cesto, Manto, Otero, Peñedo, San Juan, Villademar y Villazonos. En la Escuela de Niños de San Juan.

Sección quinta: Pueblos de la parroquia de Faedo: Corollos, Faedo, Fenosa, Orderias, S. Cristóbal, La Tabla y Villeirín. En la Escuela Mixta de Faedo.

Sección sexta: Pueblos de la parroquia de San Martín de Luiña: Beiciella, Escalada, Cepedo, Castañedo, Traviesa, Gallinero, Rondiella, Bordinga, Llendepín, Brañaseca, Busfrío y Cipiello. En la Escuela de Niños de Escalada.

Sección séptima: Pueblos de la parroquia de San Martín de Luiña: Lamuño, Mumayor, Salamir, Magdalena, Artedo y Rellayo. En la Escuela de Niños de Lamuño.

Sección octava: Pueblo de la parroquia de San Martín de Luiña: San Cosme. En la Escuela S. Cosme.

Sección novena: Pueblos de la parroquia de Soto de Luiña: Albuerno, La Fueya, Llanorozo, Pandiello, Prámaro, San Pedro, Soto Luiña y Valdredo. En la Escuela de Soto de Luiña.

Sección décima: Pueblos de la parroquia de Oviñana: Riego-Abajo, Riego-Arriba y Vivigo. En la Escuela de Niños de Oviñana.

Sección once: Pueblos de la parroquia de Novellana: Castañeras, Novellana y Resieñas. En la Escuela de Niños de Novellana.

Sección doce: Pueblos de la parroquia de Ballota: Cándano, Reguerina, Resellinas y Santa Mari-

na. En la Escuela de Niños de Ballota.

Cudillero, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente de la Junta Municipal.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE DEGAÑA

La Junta Municipal del Censo Electoral de Degaña, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado designar los locales siguientes para instalación de los correspondientes colegios, con vistas a las elecciones municipales, convocadas por Decreto de 18 de los corrientes:

Secciones y Local designado, es como sigue:

Sección primera. Escuela Nacional de Niños de Degaña.

Sección segunda. Escuela Nacional del Rebollar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Degaña, 27 de octubre de 1957.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ILLAS

Edicto

Don Félix Menéndez Rodríguez, Juez de Paz y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Illas.

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia, en sesión del día veintisiete del actual, acordó hacer las designaciones de locales para la celebración de las Elecciones Municipales que se celebrarán en el presente año, como sigue:

Distrito único

Sección primera: Escuela de Niños de Illas, Callezuela.

Sección segunda: Escuela Mixta de Viescas.

Sección tercera: Escuela Mixta de La Peral.

Sección cuarta: Escuela Mixta de San Bartolomé, en Sanzadornín.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Illas, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAVIANA

Don Francisco Gozález Pérez, Secretario de la Junta Municipal del

Censo Electoral de Laviana (Oviedo)).

Certifico: Que por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en sesión celebrada el día de la fecha para la designación de locales electorales en las próximas elecciones municipales, se acordó designar los Colegios Electorales siguientes:

Electores de las Secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, Local Electoral, Escuelas graduadas de Laviana.

Idem. sexta, Escuela de niños de San Pedro de Tiraña.

Idem. séptima, Escuela de niños de Barredos.

Idem. octava, Escuela de niños de Villoria.

Idem. novena, Escuela de niñas de Villoria.

Idem. décima, Escuela mixta de Tolivia.

Idem. once, Escuela de niños de Muñera.

Idem. doce, Escuela de niños de Condado.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para insertar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación en relación que firmo en Pola de Laviana a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado comarcal Francisco González Pérez.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIRANDA (BELMONTE)

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Miranda-Belmonte.

Por el presente, hace saber: Que esta Junta Municipal, en sesión celebrada con fecha veintisiete del corriente, acordó señalar los locales que a continuación se expresan, para instalar los Colegios Electorales para las elecciones municipales que se han de celebrar el domingo día veinticuatro de noviembre.

Distrito único

Sección primera: Escuela de Almurfe, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Almurfe y Cuevas.

Sección segunda: Escuela de Agüerina, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Agüerina y Vigaña.

Sección tercera: Escuela de Niños de Belmonte, perteneciendo a este Colegio la parroquia de San Julián de Belmonte.

Sección cuarta: Escuela de San Martín de Ondes, perteneciendo a este Colegio las parroquias del

prenombrado San Martín, Montovo y Llamoso.

Sección quinta: Escuela de Niños de Boinás, perteneciendo al mismo las parroquias de Quintana, Begega y Las Estacas.

Sección sexta: Escuela de Leigurda, perteneciendo a este Colegio la citada parroquia.

Sección séptima: Escuela de Niños de San Martín de Lodón, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Castañedo y San Martín de Lodón.

Sección octava: Escuela de Niños de San Bartolomé, perteneciendo al mismo toda esta parroquia.

Y asimismo se hiciese pública esta designación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador civil el correspondiente testimonio de la presente para su publicación, y dese cuenta al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para que dé a conocer a todo el vecindario con profusión y utilizando los medios más rápidos y eficaces de que disponga la designación de los locales antes citados. Acordando sean expuestas al público las listas electorales de cada sección, fijándolas en las puertas de los indicados Colegios, donde permanecerán hasta que la elección se haya verificado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Belmonte, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente, Francisco de Asís Fernández Alvarez.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TAPIA DE CASARIEGO

Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, obra la siguiente:

Acta relativa a la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, para la designación de locales donde han de instalarse los Colegios Electorales.

En la villa de Tapia de Casariego, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, previamente convocados en legal forma y con el objeto que luego se expresará, se reunieron, bajo la presidencia del señor Juez de Paz accidental de este término, don Conrado Villar Loza, con asistencia del Secretario de esta Junta, don Domingo Casariego Vega,

los señores Vocales de la misma que a continuación se relacionan: Don Francisco Amor López, don Francisco Salamanca Pérez, don José María Fernández Fernández, don Mariano López Maseda, don Nicolás López Cancio Fernández y don Eugenio Maseda Santamarina.

Abierto el acto, se dá cuenta del objeto de esta reunión, que es dar cumplimiento a las vigentes disposiciones sobre designación de locales para Colegios Electorales en las próximas elecciones de Concejales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 del actual, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 266, correspondiente al día 22 del mismo mes.

La Junta, después de deliberar, acuerda designar los siguientes:

1. Para la Sección primera, denominada Tapia, la Escuela Nacional de Niños número 1, sita en el Campogrande, de esta villa.

2. Para la Sección segunda, denominada Arrabales de Tapia, la Escuela Nacional de Niños del lugar de Mántaras.

3. Para la Sección tercera, denominada Campos, la Escuela Nacional Mixta, sita en el lugar de Campos.

4. Para la Sección cuarta, denominada El Monte, la Escuela Nacional de Niños del lugar de La Roda.

5. Para la Sección quinta, denominada Salave, la Escuela Nacional de Niños sita en el lugar de Salave.

6. Y, por último, para la Sección sexta, denominado Serantes, la Escuela Nacional de Niños, sita en el lugar de El Tesouro.

Igualmente resolvió la Junta también por unanimidad como el precedente acuerdo, designar la Oficina de Correos de esta villa, para depositar los pliegos electorales, y que estas designaciones se hagan públicas en la forma acostumbrada, con remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y a la Junta Provincial del Censo Electoral de las oportunas certificaciones y con el ruego al primero, de que se digne disponer la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo.

Con lo cual, una vez leída y hallada conforme la presente, se firma por los concurrentes y de todo ello yo, Secretario, certifico.—Conrado Villar, Francisco Amor, Francisco Salamanca, Eugenio Maseda, José Fernández, N. L. Cancio, Mariano López.—El Secretario, Domingo Casariego.—Con sus rúbricas.—Hay un sello, en tinta, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tapia de Casariego.

Para que conste, y a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez-Presidente, don Conrado Villar Loza, en Tapia de Casariego, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Domingo Casariego.—Visto bueno: El Juez-Presidente, Conrado Villar Loza.

—:—
**JUNTA MUNICIPAL
 DEL CENSO ELECTORAL DE
 DE TINEO**

Don Lorenzo Alvarez Suárez, Oficial habilitado en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en el legajo correspondiente de elecciones de esta Junta Municipal, existe el acta que copiada, dice como sigue:

*Acta de designación de los locales
 para Colegios Electorales*

En Tineo, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; En el local destinado al efecto por esta Junta, y previa convocatoria, siendo la hora señalada, bajo la presidencia del señor Juez Municipal sustituto don Alfonso Sal del Río López se reunieron en sesión los señores vocales que componen esta Junta municipal del Censo Electoral, don Estanislao Menéndez de Llano, don Florentino Fernández Mayo, don Manuel López Suárez, don Antonio López Martínez don Sandalio Pérez Lobete, y don José Fernández y Fernández, con mi asistencia O. H. en funciones de Secretario don Lorenzo Alvarez Suárez, y en virtud de haber número suficiente de asistentes de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Electoral, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido el señor Presidente, expuso el objeto de la reunión que era el de proceder a la designación por la Junta de los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales de este término municipal, de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en concordancia con la Ley Electoral.

Seguidamente y previo cambio de impresiones de los componentes de la Junta, respecto de los locales que podían designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen las elecciones convocadas en el presente año, se designaron los siguientes:

Distrito primero.

Sección primera: Escuela de párvulos de Tineo.

Sección segunda: Escuela número uno de Tineo.

Sección tercera: Escuela mixta de Santa Eulalia de Tineo.

Sección cuarta: Escuela mixta de La Pereda.

Sección quinta: Escuela mixta de Brañalonga.

Sección sexta: Escuela de niños de Santullano.

Sección séptima: Escuela mixta de San Esteban de Relamiego.

Distrito segundo.

Sección primera: Escuela mixta de Collada.

Sección segunda: Escuela de niños Bárcena del Monasterio.

Sección tercera: Escuela de niños San Fructuoso.

Sección cuarta: Escuela de niños de Obona.

Sección quinta: Escuela de niños de Francos.

Sección sexta: Escuela de niños de Villatresmil.

Sección séptima: Escuela de niños de Calleras.

Sección octava: Escuela de niños de Muñalén.

Sección novena: Escuela mixta de Fastias.

Distrito tercero.

Sección primera: Escuela mixta de Sorriba.

Sección segunda: Escuela mixta de Arganza.

Sección: tercera Escuela mixta de Perluces.

Sección cuarta: Escuela mixta de San Félix.

Sección quinta: Escuela de niños de Gera.

Sección sexta: Escuela de niños de Sobrado.

Sección séptima: Escuela de niños mixta de Borres.

Sección octava: Escuela de niños de la Mortera.

Distrito cuarto.

Sección primera: Escuela de niños La Ferrería de Navelgas.

Sección segunda: Escuela de niños de Navelgas.

Sección tercera: Escuela de niños de Miño.

Sección cuarta: Escuela de niños de Naraval.

Sección quinta: Escuela de niños de Rellanos.

Distrito quinto.

Sección primera: Escuela mixta de Santa Marta.

Sección segunda: Escuela mixta de Nieros.

Sección tercera: Escuela mixta de Morillés.

Sección cuarta: Escuela mixta de Santianes.

Sección quinta: Escuela mixta de Tuña.

Asimismo, la Junta acuerda en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 se haga pública esta designación a medio de edictos fijados en la Casa

Ayuntamiento y sitios de costumbre remitiéndose una copia certificada al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con lo que se dió por terminada la sesión de esta Junta, de la cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallarla conforme la firman todos los asistentes después del señor Presidente, de todo lo cual yo Secretario en funciones certificado. Ilegible. S. Pérez Libete. José Fernández. Estanislao Menéndez. Manuel López. Florentino Fernández Lorenzo Alvarez. Rubricados.

El acta copiada, está en un todo conforme con su original.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y remitir con su respetuoso oficio al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del señor Presidente. En Tineo, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Lorenzo Alvarez. Visto bueno. El Presidente de la Junta.

DELEGACION PROVINCIAL DE
 ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Por disposición de Comisaría General en el precio máximo de venta al público de la patata será de 2,50 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 7 de noviembre de 1957. El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

INSTITUTO NACIONAL DE
 PREVISION

DELEGACION DE OVIEDO

Rama Natalidad

Convocatoria del Concurso de Premios para 1958

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1955, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondiente al año 1958, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los Premios establecidos son:

a) Un primer premio nacional de 50.000 ptas. y un 2.º premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles con mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del Concurso.

b) Un primer premio nacional de

50.000 pesetas y un segundo premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles que tengan en la fecha de la convocatoria del Concurso, mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria del Concurso anterior que sobreviva en la del Concurso para el que se solicite el premio.

c) Cincuenta primeros premios de 15.000 pesetas cada uno y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán un primero y un segundo en cada provincia, al matrimonio español con mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del Concurso.

d) Cincuenta primeros premios de 15.000 pesetas cada uno y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán un primer premio y un segundo premio en cada provincia, al matrimonio español que tenga en la fecha de la convocatoria del Concurso mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria del Concurso anterior que sobreviva en la del Concurso para el que se solicite el premio.

Segunda. Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

Tercera. Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

Cuarta. Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual de solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1958.

Oviedo, 2 de noviembre de 1957.— El Director provincial.

COMANDANCIA MILITAR DE
 MARINA DE ASTURIAS GIJON

Anuncio

Por don Daniel Aler Martínez, mayor de edad industrial, con domicilio en la Coruña, calle de Juan Flórez 69 tercero.

Solicita la recogida de algas y

argazos, en el Distrito Marítimo de Llanes, de esta Provincia Marítima, con las cantidades y clases que se especifican:

"Gelidium", 350 toneladas de Algas y Argazos, "Liquem", 40 toneladas de Algas y Argazos, todas ellas anuales.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 4 de noviembre de 1957. El Comandante Militar de Marina Amador G. Posada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Sentencia:

En los autos sobre separación conyugal propuesto ante este Tribunal por D. Francisco Caso Laria, contra su esposa D.^a Matilde Abad Piñera, con la fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos, haber lugar a la separación matrimonial, a perpetuidad, solicitada por don Francisco Caso Laria, de su esposa doña Matilde Abad Piñera, por causa de adulterio, y por culpa de la esposa, a la que además condenamos en las costas. Así por esta nuestra sentencia, la que por la rebeldía de la demandada, se publicará la parte dispositiva, en los Boletines Oficial y Eclesiástico de la provincia, y de la que tan pronto como sea firme se librarán los testimonios que se soliciten, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dr. Demetrio Cabo (Rubricado). Ante mi: Licenciado Ramón García López (Rubricado).

Para que conste y a los efectos que hubiese lugar en derecho, lo provee y firma el Ilmo. Sr. Provisor, en Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Lic. Ramón García López, Notario-Actuario.

—:—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

EDICTO

Se hace público: Que declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta para la enajenación de los aprovechamientos 305 56 13 19 árboles de las especies haya, fresno, tilo y arce, con un volumen de 517 32 7 35 metros cúbicos, en el monte de U. P. número 273 del catálogo denominado "Vallisondi" se anuncia la celebración de segunda subasta, con la rebaja del cinco por ciento de la tasación fijada para la primera, quedando reducido el precio base a 101.061,00 pesetas, y el índice a 126.236,25 pesetas bajo las propias condiciones que sirvieron de base a la primera y que constan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192, de 26 de agosto, las cuales, al igual que el modelo de proposición se dan por reproducidas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del día en que finalice el expresado cómputo. La apertura de pliegos tendrá lugar a las 16 horas del día siguiente hábil en que finalice o termine el plazo de presentación de aquéllos.

Cabrales, 29 de octubre de 1957.—El Alcalde.

DE CARAVIA

ANUNCIO

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente de transformación de bienes de dominio público en patrimoniales o de propios, del camino que transcurre entre fincas propiedad de doña Isabel Argüelles Armada, en extensión aproximadamente de cincuenta metros, dentro del perímetro de este término, por considerar aquéllos desafectos para el uso y servicio público se da a conocer a medio de esta publicación para que durante el plazo de treinta días naturales puedan aquellas personas que se estimen con derecho a ello presentar ante esta Alcaldía por escrito las objeciones que pertinentes a su derecho estimen oportuno.

Caravia, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, Francisco Pendás.

DE OVIEDO

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de cinco de septiembre próximo pasado, acordó aprobar el

Presupuesto rectificado, correspondiente al Proyecto de pavimentación y mejora de la acera derecha de la calle del General Elorza, por un importe de setecientos veintiocho mil setecientos dos pesetas y treinta y cuatro céntimos, así como los cuadros de contribuciones especiales, también rectificadas; y los Pliegos de Condiciones, tanto facultativas como Económico-Jurídicas, que son los mismos del Proyecto primitivo, aprobados en Sesión plenaria del día 16 de noviembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, que habrán en su caso, de ser presentadas por escrito, en el plazo de ocho días, en lo que se refiere a los Pliegos de Condiciones, y en el de treinta, en lo referente a los demás particulares del expediente.

El expediente de su razón, se halla de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 2 de noviembre de 1957. El Alcalde.

—:—

Don Faustino Granda Rodríguez, Contratista de obras, adjudicatario en subasta pública, de las correspondientes al Proyecto de Renovación y Mejora de Aceras en la calle de Campoamor, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para garantía de las citadas obras, equivalente a diez mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan alguna reclamación que formular contra la pretendida devolución de fianza, puedan formularlas, por escrito, en la Secretaría Municipal, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de noviembre de 1957. El Alcalde-Presidente.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse

las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Alles, a 28 de octubre de 1957.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

A efectos de reclamaciones que se podrán formular en los quince días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber que este Ayuntamiento en sesión del Pleno el día 31 de octubre pasado acordó modificar la Plantilla de Personal en lo relativo a la Guardia Municipal, creando ocho nuevas plazas de Guardias Municipales y una de Subjefe del Cuerpo, con categoría de Sargento, modificando asimismo la Categoría del Jefe que pasará a ser de Suboficial.

San Martín del Rey Aurelio a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde Godofredo Martínez García.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE SIERO

A requerimiento de don José Fonseca Torre, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Lieres, concejo de Siero, en representación de la Sociedad Anónima "Unión Alcohólica Española", se ha iniciado acta autorizada por el Notario de Pola de Siero, don Antonio García Alonso, para justificar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento permanente de quince litros, veintiocho centilitros de agua por segundo, derivadas del río Nora, en un punto situado cuarenta y cinco metros aguas abajo del puente llamado del Moldano, términos de la parroquia de Lieres, concejo de Siero.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar su derecho si se considerasen perjudicados.

Pola de Siero, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Notario, Antonio García Alonso.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial